Poletin Ed Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

Suscricion en la Capital.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.

Fuera de la Capital.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten Suscriciones y Anuncios en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de Peralta y Menendez, calle de D. Sancho, núm. 13.

-Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscricion en bibranza del Giro mútuo.—No se sirven suscriciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

(Gaceta núm. 192) MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

LEY.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º El art. 892 de la ley para el Enjuiciamiento civil quedará redactado en la forma siguiente:

Art. 892. Si la sentencia contuviere condena al pago de cantidad líquida y determinada, se procedera slémpre, y sin necesidad de prévio requerimiento personal al condenado, al embargo de bienes, en la forma y por el órden prevenidos en los artículos 949 al 953 inclusive.

Art. 2.º Esta reforma tendrá aplicacion à todas las sentencias firmes que se hallen pendientes de ejecucion.

Por tauto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civites como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos setenta y siete.—YO EL REY.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon y Collantes.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 11. Siendo de gran interés cuantos particulares comprende el artículo 57 de la Ley de Presupuestos, considero conveniente su publicación especial por tercera vez en el Boletin oficial.

Palencia 15 de Julio de 1877.

—El Gobernador, Bernardo Rodriguez.

Art. 57. Se aumenta en 10 centimos de peseta el preció del porte de cada carta que circule de unas á otras poblaciones de la Península é islas adyacentes, ó que desde las mismas se remita á las provincias españolas de Ultramar. Este aumento de precio se hará efectivo elevando á 15 centimos el valor del sello de guerra de 5 que actualmente se impone en la expresada correspondencia.

Del mismo modo se aumentarán 10 céntimos al sello de 5 con que hoy se portean las tarjetas postales que circulan entre la Península é islas adyacentes y las que se dirigen á nuestras posesiones de Ultramar.

El porte de 25 céntimos, de 50 céntimos y de peseta por cada kilógramo que hoy satisfacen los impresos comprendidos en la casilla cuarta de la tarifa nacional vigente se aumenta tambien en 10 céntimos de sello de guerra.

El derecho único é invariable de 50 céntimos para los certificados de todas clases que circulan en la Península é islas adyacentes y posesiones españolas de Ultramar se aumenta igualmente con otros 50 céntimos de peseta. Este aumento será sólo de 25 céntimos para los impresos que hoy pagan por derecho de certificado otros 25 céntimos; ámbos recargos se satisfarán en sellos de guerra.

Se aumenta además en 5 céntimos de peseta el porte señalado para cada una de las cartas. ó pliegos é impresos que circulan en el interior de las poblaciones de España é islas adyacentes.

La Administracion pública examinará como corresponda y decidirá en términos de justicia y en la forma debida cualquiera reclamacion de indemnizacion presentada por la Empresa del Timbre por los perjuicios que justifique haberle sido causados por los recargos establecidos sobre la renta despues de la celebracion dei ontrato existente.

Circular núm. 12.

En virtud de queja dada por el Sr. Jefe de telégrafos de la provincia, de ser muchos los labradores que llevan las horcas que sirven para cargar los carros de mies perpendiculares en lo alto de estos, siendo causa de que al pasar por debajo de los hilos telegraficos tropiezan con ellos interrumpiendo el servicio público; prevengo a los Sres. Alcaldes, bajo su mas estrecha responsabilidad, cuiden y eviten, que en lo sucesivo lleven aquellos las horcas en la posicion mencionada.

Palencia 19 de Julio de 1877. — El Gobernador, P. O., Rafael Toron.

Circular núm. 13.

Habiendo desaparecido de casa de D. Serafin Arias, vecino de Amusco, Mariano Rodriguez, sirviente de aquel; encargo á los Alcaldes, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, y ruego á los de fuera de ella procedan á su busca y captura, y caso de ser habido le pondras á mi disposicion.

Señas del Mariano.

Edad 13 años, estatura regular, pelo castaño, nariz regular, cara ancha, viste pantalon de Astudillo con bambachos de tela por encima, chaleco de paño, gorra de paño franela nueva y borce-guies nuevos. Va indocumentado.

Palencia 15 de Julio de 1877. — El Gobernador, P. O., Rafael Toron.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE PALENCIA.

Sesion celebrada por la Exema. Diputacion provincial en 14 de Abril de 1877.

(Conclusion.)

Seguidamente dió cuenta el Secretario, Sr. Calvo, del dictámen de la Comision de Fomento relativo al establecimiento de una Granjamodelo y proyecto de bases para su fundacion que desde la anterior sesion se hallaba sobre la mesa, y abierta discusion sobre el mismo,

El Sr. Betegon pidió la lectura del presupuesto de gastos calculados para el sostenimiento de dicho establecimiento, y verificada por el Secretario, Sr. Calvo, manifestó S. S., que si bien reconocia la utilidad del proyecto, consideraba muy dificil su realizacion por la falta de recursos con que constantemente luchaba esta Corporacion, que no cuenta con otros ingresos que los recargos ordinarios repartidos á los contribuyentes, por lo cual rogó á la Diputacion se sirviese aplazar por ahora toda resolucion.

El Sr. Montaves, de la Comision, defendió la utilidad y conveniencia del proyecto, demostrando sus inmensas ventajas, y la influencia inmediata y directa que ha de ejercer en el mejoramiento de la situación económica de la provincia, haciendo notar que la mayor parte de los gastos de instalación del

establecimiento de que se trata son por su naturaleza reproductivos.

El Sr. Martinez espuso que si era cierto que la situacion de la provincia era triste y aflictiva por estremo, era preciso hacer un supremo esfuerzo y utilizar todos los medios legales para combatir un mal, que tomando ya sérias proporciones, amenaziba sumirla en espantosa ruina, y entendia que la fundacion de la Granja modelo como medio de difundir la ilustracion entre los labradores era uno de los recursos que mejor conducian al fin espresado.

El Sr. Reyero espuso que, discutido ya y aprobado el presupuesto de gastos y no pudiendo la Diputacion volver sobre sus acuerdos, entendia ser lo mas acertado que el proyecto pasase á la Comision de Presupuestos para su informe y en caso de hallarle aceptable podria consignarse partida bastante en el presupuesto adicional.

El Sr. Montaves manifesto, que constandole el estado de penuria de la provincia y bien convencido de la utilidad que á la misma ha de reportar el establecimiento de la Granja-modelo, consideraba el medio mas espedito para conseguir este fin sin recargar el Presupuesto, un anticipo voluntario de fondos ó una suscricion, á la que podia invitarse á todos los Sres. Diputados á Córtes, Senadores y personas notables de la provincia, hallándose dispuesto por su parte á contribuir á tan útil pensamiento y esperando se suscribirían igualmente los demás Sres. Diputados provin-

Despues de rectificar los señores Montaves, Betegon, Martinez y Reyero, se declaró el punto suficientemente discutido poniéndose á votacion por partes á cuyo efecto. formuló la siguiente proposicion el señor Presidente.

«L'Acuerda la Excma. Diputacion declarar de utilidad y conveniencia para la Provincia el establecimiento de una Granja-modelo?»

Pedida la votacion neminal tuvo esta lugar en la siguiente forma:

Dijeron si: Los Sres. Reyero, Perez Miguel, Izquierdo, Betegon, Montaves, Escobar, Mateos, Velasco, Hompanera, Márcos Rodriguez, Monedero, Martinez, Yaguez, Calvo y Sr. Presidente.

Total 15 Sres. Diputados. Ningun Sr. Diputado votó en sentido negativo.

Acto continuo formuló el señor Presidente la siguiente proposicion:

En virtud de la declaracion que Comision de Presupuestos para que I tado era en su concepto preferible . En este estado y á propuesta del la Angel Ruiz Sierra.

con este objeto ha de consignarse? cion mas ventajosa.

Verificada la votacion en igual

Perez Miguel, Izquierdo, Betegon, Montaves, Escobar, Mateos, Velasco, de 75 por 100 próximamente y su Hompanera, Castrillo, Márcos Rodriguez, Monedero, Martinez Me- cuarenta mil reales servirá muy bien rino, Yagüez, Calvo y Sr. Presidente. para urgentes atenciones de la Pro-

No habiendo votado en contra ningun Sr. Diputado quedó acorcepto debe consignarse para este formidad con lo que en la misma servicio.

cretario, Sr. Yagüez, de la siguiente proposicion:

· A la Exema. Diputacion.

Los Diputados que suscriben piden á la Excma. Corporacion á que se dirigen, se sirva declarar que las cinco mil pesetas tomadas en diez acciones del Empréstito de la Diputacion por el Sr. D. Nazario Perez, vecino de esta ciudad, se declaren sin efecto mediante á que con la citada suma nada puede conseguir la Corporacion de lo que se proponia.—Joaquin Monedero.—Demetrio Betegon.-Antonio Reyero.»

Apoyada esta proposicion por el Sr. Reyero, fué desde luego tomada en consideracion, y declarada urgente su discusion, no fué impugnada per ningun Sr. Diputado, y puesta á votacion, fué por unanimidad aprobada por aclamación, acordando S. E. de conformidad pone.

cretario, Sr. Calvo, de la siguiente Ricardo Castrillo.—Antonio Reyero.» proposicion:

nen el honor de pedir à S. E. se en consideracion, no fué impugnada sirva acordar la enagenacion á tipo por ningun Sr. Diputado, y puesta de Bolsa de las cinco carpetas de intereses del 80 por 100 de Be- aprobada acordando S. E. de connesicencia que importan la cantidad formidad con lo que en ella se prode 39.228 reales y 29 céntimos, pone. que pertenecen á la provincia, otorgando à la Comision provincial la S. E. proceder al nombramiento correspondiente autorizacion para del Oficial y Ausiliar de la Seccion que realice el acuerdo y le ultime en todas sus partes.

Salon de sesiones de la Diputacion Provincial à 14 de Abril de 1877. -Antonio Reyero. - Demetrio Bete- con el haber de 1,500 pesetas anuagon.-Juan Perez Miguel.-Antonio Yagüez Jalon:

racion, fué impugnada, despues de las formalidades de Ley á la breacaba de hacer la Exema. Diputa- declararse urgențe, por el Sr. Mar- vedad posible en atencion a la necion l'acuerda pase el proyecto de l'tinez, esponiendo que siendo baja cesidad de activar los servicios que foudacion de Granja-modelo a la hoy la cotizacion del papel del Es-

se sirva proponer la partida que esperar la subida para la enagena-

El Sr. Betegon espuso que preforma, dió el siguiente resultado: cisamente por esta razon pretendía Dijeron si: Les Sres. Reyero, la enagenacion, puesto que este papel alcanzaba la mas alta cotizacion producto de treinta y tantos á

Rectificaron los Sres. Martinez dado por unanimidad pasase el pro- y Betegon y declarado el punto suyecto con sus antecedentes á la ficientemente discutidos se puso á vo-Comision de Presupuestos, á fin de tacion, siendo aprobada la propoque dictaminando sobre el mismo sicion por unanimidad en forma orproponga la partida que en su con- dinaria y acordando S. E. de conse propone y otorgando á su Co-Seguidamente dió cuenta el Se- mision Permanente la autorizacion necesaria al efecto.

> Acto continuo dió cuenta el Secretario, Sr. Calvo, de la siguiente proposicion:

A la Exma. Diputacion Provincial.

Los Diputados que suscriben, tomando en cuenta las razones aducidas por el Sr. Gobernador civil de la provincia en su comunicacion fecha 1°. del actual; así como tamblen la importante necesidad de que por mas tiempo no sufra dilacion el examen y ultimacion de las cuentas municipales, y lo acordado por S. E. para remediar este mal; suplican à la Exma. Diputacion se sirva acordar, que así el nombramiento de Oficial como el de Auxiliar de la seccion de Contabilidad creadas en el nuevo presupuesto, y el de Secretario de la Junta de Beneficencia, se verifiquen desde luego, satisfaciéndose sus hacon lo que en la misma se pro- beres en suspenso, hasta el 30 de Junio de este año.—Palencia 14 de Acto continuo dió cuenta el Se- Abril de 1877. - Valentin Calvo. -

Declarada urgente la discusion de · A la Exema. Diputacion Provincial. esta proposicion, despues de apo-Los Diputados que suscriben tie- yada por el Sr. Reyero y tomada a votacion, fué por unanimidad 1. 4. 4. 4. 4. 4.

A continuacion acordó unámime de Cuentas y por unanimidad acordo tambien la Exma. Diputacion nombrar para el primer cargo á D. Emilio Plaza, cesante del ramo, les, y para el segundo á D. Jacinto Cabezon, con el haber de Apoyada esta proposicion por el 1000 pesetas anuales, mandando se les encomiendan.

Sr. Reyero, acordó un ánime la Ex celentisima Diputacion nombrar al Sr. D. Juan Martinez Merino, Diputado provincial y Abogado de este Iltre. Colegio, Abogado consultor y representante de la Provincia en los asuntos contenciosos, dando así cumplimiento á lo mandado en el Decreto de 20 de Enero de 1875 y orden del Ministerio Regencia de 24 del mismo.

A continuacion solicitó al señor Escobar la separacion del Ausiliar de la Secretaria de los Establecimientos provinciales de Beneficencia D. Rafael Peña, por falta de celo en el cumplimiento de sus deberes y el nombramiento de otro emplea do que debe reemplazarle.

Los señores Yagüez, Betegon y Reyero, espusieron su oposicion á la separacion de todo funcionario de la Diputacion, mientras no se fundase encausas justas y justificadas, añadiendo los dos últimos que como Vocales de la Comision Permanente ninguna queja habian recibido del Director por las faltas que á aquel empleado atribuia el Sr. Escobar.

Despues de rectificar el Sr. Escobar se declaró el punto suficientemente discutido, formulando el Sr. Presidente la siguiente proposicion:

& Acuerda la Exma. Diputacion la separacion del Auxiliar de la Secretaria de los establecimientos de Beneficencia, D. Rafael Peña y el nombramiento de otro funcionario?»

Pedida votacion nominal por suficiente número de Diputados. tuvo esta lugar en la siguiente

Dijeron si: los Sres. Perez Miguel; Escobar, Mateos, Izquierdo, Velasco, Castrillo, Hompanera, Marcos, Calvo y Sr. Presidente. - Total 10 señores Diputados.

Dijeron no, los Sres. Montaves. Betegon, Reyero y Yaguez.—Total 4 Sres. Diputados.

Acto continuo procedió S. E. en consecuencia del anterior acuerdo à verificar el nombramiento de Ausiliar de la Secretaria de los establecimientos de Beneficencia. siendo nombrado por unanimidad y aclamacion D. Dantel Melero Rodriguez, vecino de Palencia, con el haber de mil pesetas anuales con+ signado en el presupuesto corriente. mandando se le dé posesion de su . carge con las formalidades legales.

Y no habiendo otros asuntos señalados en la orden del dia, el Sr. Presidente levanto la sesion, Sr. Betegon y tomada en conside- se les dé posesion de sus cargos con convocando á la siguiente para el dia diez y seis del corriente y firman-il dolo S. S. con posotros los Secretarios que certificamos. - Valentin Calvo.-Antonio Yaguez Jalon.-

Mark Beland of the American section of the forest that the first of the factor of the Mark Belands of the American State of the State o

Administracion económica de la provincia de Palencia.

ESTADO de los cupos de consumos correspondientes á los pueblos de esta provincia, que forma esta Administracion para el año de 1877-78, en virtud de las modificaciones introducidas por la ley de Presupuestos sancionada en 11 del actual y con arreglo á la Real órden del siguiente dia.

orden del siguiente dia			**** A.A.	
And the second of the second o	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1			
	Importe	Pain	Liquido	
η	UD 102 61	por de-	por con-	a traffic Him in the
		duccion	sumos	·
	que sati facian.	de la sal.	cereales.	an a Chable
				esdra Cinter
Abarca.	1980	100	1880	2 K. J
Abastas	2447	9:2140	8233	Contract Contract
Abia de las Torres	4506	14 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	4124 19508 111	45.9 500 937 s
Aguilar de Campoo	. 1265U		- 4656	CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE PERSON OF
	$\begin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$		2512	
Alba de los Cardaños.	2347		2077	
Amayuelas de Abajo.	. 1760		1618	
Amayuelas de Arriba.	1635		1462	e extensión en el d
Ampudia	. 14300		13146 17190	
Amusco.	18428 8800			
Antigüedad	1870		1732	
Añoza	2344		2112	*
Arenillas de S. Pelayo.	2310		1980	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
Arbejal	1 320		1143	
Astudillo.	38394		35626 4781	
Autilla del Pino.	5416 5181		4733	
Autillo de Campos	1334	4	1144	
Bahillo.	4730		4000	en e
Baltanás.	14116	1688	12422	
Baños de Cerrato	- 36K1		3504	•
Baquerin.	3750		3476 1243	
Barcena de Campos.	. 140: 2409		1949	
Barrio de San Pedro Barruelo de Santullan.			6561	
Bascones de Ojeda.	228		1925	¥.
Becerril de Campos			20435	
Becerril del Carpio.	2200	20. <u>11</u> 0. 120. 120.	1890	
Belmonte.	159		1469 1500	
Boada de Campos			6204	
Boadilla del Rioseco.	990	777	9123	77
	4290	No. 1 (1970)	3762	
Branosera. Buenavista y su Barrio.	2536		2133 1253	*
Bustillo del Paramo.) ; 111	1200	B
Bustillo de la Vega	249		2228	
Calzada de los Molinos.	220	Fig. 51 (127) 11.72(2)	1942	
Culzadilla de la Cueza.	127		1130	***
Camporredondo	200		1783 5879	
Capillas.	632		1994	
Cardenesa:	3241		30213	
Castil de Vela.	211		2202	
Castrejon	495		4034	<u> </u>
Castrille de Don Juan.	550		5055 4482	S. 3
Castrillo de Onielo.			6511	Ţ
Castrillo de Villavega	. 980		8933	\· <u>:</u>
Celada de Reblecedo.	352	5 482	3013	a na araba naka n
Cervatos de la Cueza.	697		6350	***
Cervera de Pisuerga.			8112 17519	
Cevico la Torre			5609	
Cisneros.	. 1622		15106	and the second s
Cobos de Cerrato	242	200703-01	2169	-
Collazos:	205	18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 1	1790	**
Congosto.	. 264	5070° L	2338	
Cordovilla la Real	286 106		2538 943	no spiritual to the party of the property of the spiritual spiritu
Cubillas de Cerrato.	. 5 522		4789	
Dehesa de Montejo.		0 437	2863	
Dehesa de Romanos	. 122		1098	
Dueñas.	3107	0 2484	28586	ē
Espinosa de Cerrato Espinosa de Villagonzal	440	0 442	3958 3333	
	0 380 . 1428	The state of the s	13346	
Fresno del Rio.	198		1775	
Frómista.	. 1457	5 1044	13531	
Fuente-andrino	132	0 123	1197	
Fuentes de Nava.	2045	7 1549 0 599	18908 5781	3
Fuentes de Valdepero.	176	0 939	- 1521	
Grijota	1430	0 985	13315	•
Guardo	484	0 726	4114	
Fig. 180 Page 180 Pa				

lérmedes	. 11440 -982 10458	:
lerrera de Valdecañas.	. 5613: 441 5172 . 1353 143 1210	
Ierreruela	20	
Iornillos de Cerrato	. 3135 297 2838	
Iusillos	. 3353 365 2988 . 4730 427 4303 .	
tero de la Vega	2530 265 2265	
antadilla	. 9177 706 .8474	,
Las Cabañas	. 2297 371 1926 . 2200 199 2001	g.
La Serna.	. 1870 235 1635	<i>.</i>
Lavid de Ojeda		
Ledigos		6 E
Lomas	. 1636 . 191 1445	
Lomilla	982 256 726	- 1
Jores		 . ; ;
Manquillos	. 1650 187 . 1463	
Mantinos		
Marcilla		1
Mazariegos	. 5363 434 4929	ž .
Mazuecos	. 4676 369 4307 . 4836 354 4482	
Membrillar	2200 477 1723	
Meneses	. 6050 485 5565	٠
Micieces	AUDO PPO COLO	
Moslares	. 2365 495 1870	-100 (50)
Moratinos	2131 253 1878	•
Mudá	. 1210 117 1093 2185 451 1734	F
Nogal de las Huertas	1320 227 1093	
Olea	. 1100 110 . 998	1.0
Olmos de Rio-Pisuerga Olmos de Santa Eufemia.	2137 342 1795 3740 567 3173	
Osornillo	9750 900 9850	•
Osorno	0000 4016	
Otero de Guardo	2082 238 1844 2530 249 2281	7.
Palenzuela.	8800 734 8066	ii.
Páramo de Boedo	1892 257 1635	3
Paredes de Nava.	33755 3170 30585 1545 210 1335	
Pedraza de Campos	4445	28
Pedrosa de la Vega	. 21/4 2040 1834	36
Perazancas.	865 312 . 553	3.
Pino del Rio.	2640 528 2312	
Poblecion de Arroyo	12100 799 11301 1582 177 1405	1
Poblacion de Campos	6050 044 5390	2.
Poblacion de Cerrato	2750 211. 2035	*
Polentinos	2200 304 1896	
Pozo de lirama	Z(190 100 1321.	
Pozuelos del Rey	1196 116. 1080 9494 1107 8387	*
Quintana del Puente	1970 146 1824	
Onintanalnangos	2200 . 505 1852	*
Quintanilla de Osoña	3630 524 3106	
Redondo	2558 235 2323	•
Renedo de Valdavia.	2558 235 2323 2577 356 2221.	
Requens de Campos	1980 202 1418	•
Respenda de la Peña	990 123 867 11729 2017 9712	
Ruhanal de les Llantes	990 91 899	22
Revenga.	6600 446 6154 1878 1147 1731	•
Revilla de Collazos	2200 291 1909	
Rivas.	3473 427 3046	7
Riveros de la Cueza.	1480 159 1321 1198 130 1068	200
Saldaña.	11559 010 30/3/	
Calimia de Diegonope	1650 510 1310	
San Gebrian de Campos.	6930 689 6241 660 131 529	ğ
San trieronal de Moado	191211	19
Con I longate de la Varia	14011 100 1241	g 75
Cam Mamba da Campan	755B 2 15 3704G	
San Martin y Perapertu.	ros. 2420 381 2039 1155 212 943 2750 230 2520	
San Roman de la Cuba.	nga. 2282 353 1929	
Santa Cecilia del Alcor.	uga. zoz	4
Santa Cruz de Boedo	1757 210 1047	1. 2.
Santervas de la Vega Santillana de Campos	3300 540 2760 5396 500 4796	*
DALILITATIK GE CAUDUS	2167 262 1905	erit (

Santibañez de Resoba	. 1199 103	1096.
Santoyo		6993
Soto de Cerrato		1976
Sotobañado	4950 300	4650
Tabanera de Cerrato. : 1.	3300 906	3004
Tabanera de Valdavia:	010 430	
Tamara.	*** 910 102	
Tariago	6380 490.	. 5890 and the softense
Tariego	4810 376.	.4464
Terradillos.	2269 270	. 1999 7 r
Torquemada.	. 22975 1879	21096
Torre de los Molinos.	. 990 1 102	. 888
Torremormojon.	. 6058 387.	5671
Triollo.	2418 297.	2121
valouena de Pisuerga. : .	. 1430 218	1212
Valdecanas	2269 253	2016
Valdegama.	1604 409.	.1195
Valdeolmillos	4070 348.	.3722
Valderrabano	. 1853 253	.1600
Valdespina	. 3740 3337.	3353
Valoria del Alcor	. 2530 239	2291
Valle de Cerrato	3960 370	3590
Vañes.	2 2090 314	17.76
Vega de Bur	11980: 1358	1622
Vega de Doña Olimpa	000 000	1022
Velilla de Guardo.	2000 220	1980
Ventere de Die vienemen	. 5030 295.	2782
Ventosa de Rio-pisuerga	. 2010 341.	1969
Vergaño.	1009 147	922
Vertabille	. 7218 499	6719 Oak () 1625
Verzosilla		
Villabastas.		, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
Villacidaler	. 3125 267	2858
Villaconancio	. 4400 335	
Villada	. 16901 1258	15643
Villadiezma	. 3190 268.	. 29.22
Villaeles	. 1540 2 16.	. 13.24
Villafruel	. 2039 328.	17.11
Villagimena		1362
Villahan de Palenzuela	. 6030 393	
Villaherreros	. 7425 568	. 5655
Villalaco	. 7 4243 303.	3940 - 1
Villalcon.	. 3124 3300	2824
Villalcázar de Sirga.		4586
Villalobon		. 33.01
T/:11 11 . ~ .	. 1320 189	.1131nool/. ast soften
Villaluenga	. 2073520 9022490	. 3030
Villalumbroso	. 763051 6984335	.47.16 . obenti ob concui
Villamartin de Campus.	. 07 3740 2 319	
Villamediana	3719 341	3178
Villamorco	. 0 i 2090 . 211	1879 - / /
Villamoronta	. 245	
*****	2420 234	2186
Villamuriel de Cerrato.		6719.
Villanueva de Abajo		769 . 20gms bb to
		1897aver A ale nor alle
Villanueva del Rebollar		. 1616 maist oh maside
Villanuño.		. 2015 of the Date of the
Villaprovedo.		25.44
Villarén.	10.4400 (10.00 AOKQ	3332 7 Bi bl No
Villarmentero.	1.11 420 - 1016.	. 1276 . sance I an exc
Villarrabé	. 00 11400 (104 120 A	. 1270 . Salara and Salara
Villarramiel.	### 1079	244.28
Villasabariego.	- 20100 - 1314.	The state of the s
Villasarracino.	. 2420 0.4 1225.	. 21.95 sp
Villasila y Villamelendre	0420 0ET	. 6947
Villatoquita	7 ARIO 411	. 2163 (901) SEE THE
Villatoquite	1 (150C (A 6 20 OF	1396
Villaturde		. 2255
Villavindas		11625 aveille ' o' el
Villaumbrales	1 - 0000 1000 1004.	59.1620 juni 60 mar 200
Villalandes		. 67.11
Villerias	10 2000 207.	. 9385 G al ab a 2 386.0
Villedra	3 4000 1 319	. 3531 and Sal Sir Inc 1
Villodrigo	. PENISZU (1. 148,	. 11.72
Villodrigo	. 1760 206.	. 1554 (200just) L. 1554.
Villorilla		. 46.29 . gozal () e Curos
Villosilla.	. 72 3410 503.	2907 Aumento Cupos
Villotia del Duque.	. 57 12200 081 1310	and Huevas .
Villovieco	. 3080	. 2798 . especies. Pesetale:
T. Tut	14	
*!!!!		1052094 × 1 105209
Palencia.	. 136250 3000	151250 6235 157685
	1 <u> </u>	
9211	I Manager St. co.	그 일이 아이는 것이 없는 이번 경에 보면 있는 것이 되는 것이 하면 가장에 하면 하면 하면 하면 하면 하는 것이 되었다면 하는데
	1920285 116941	1203344 6435 TZH977

Palencia 16 de Julio de 1877. El Jese económico, Andrés Carramolino

En la Gaceta de Madrid se ha la Peninsula é islas adyacentes publicado por la Direccion general con previene el art. 48 de la ley de Rentas Estancadas, lo siguiente: de presupuestos publicada en la · A fin de llevar e efecto la les Gaceta de ayer, que ha de sere tadistica de la produccion ordinaria vir de base para el repartimiento sal con destino al consumo de entre lodos los mineros y fabri-

pesetas determinado por el articulo 47, esta Direccion general ha dispuesto que todos los dueños ó explotadores, de minas, vsalinas y fábricas de sal, presenten en la misma, por conducto de la Administracion económica de la provincia en que aquellas estén enclavadas, relaciones juradas por duplicado, arregladas al adjunto modelo, y señalar para dicha presentacion el plazo improrogable de 1877.-El Director general, José 10 dias, que deberan contarse desde que este anuncio aparezca

cantes del cupo fijo de 1.500.000 publicado en el Boletin oficial de la provincia; bajo apercibimiento que de no verificarlo, los gastos que origine la formacion de oficio de pichas, relaciones seran de cuenta de los morosos, exigibles por la via de apremio; así como se consideraran en concepto de defraudadores de la Hacienda aquellos que cometan omisiones ú ocultaciones en sus respectivas declaraciones.-Madrid 13 de Julio de Rivero

LIACION jurada que.D. N. N. presenta por duplicado a la pirieguion, general de Heuris Estançases, provincia de lodas das minas, salhas estante est presente de lodas das minas, salhas estante estante de sul que poses, administración de ne a arrendamiento esta, esta provinción anusi, de la que se gestiga al casismon de la Peanissula é islas: advacedes, de la que se exportar al extrangero y pretio de verta en mo y otro concegio, formada est cumplificações de la Relación de la Peanissula é islas: advacedes, de la que esta prima al extrangero y pretio de verta en mo y otro concegio, formada est cumplificações de la Relación de Relación de la Relación de Relaci		<u>.</u>		Sal	'	2
produceid esta provincia de lodas las minas, salhas y fâbricha de sal que, posee administra o tiene en arrendamiento eté, etc. propiedad de D. N. N., vecim de, con expresou de ve de nominación, punto esta gue seján situadas, extárencia en esta provincia de la que seján destina a consumo etc. La periodo de verba en uno y otro concepio, formada es cumplingento de lo que se dispone bar-direbo centro directivo en su transcion de uno y otro concepio, formada es cumplingento de la que se dispone bar-direbo centro directivo en su transcion de uno y otro concepio, formada es cumplingento de la que se dispone bar-direbo centro directivo en su transcion de su uno y otro concepio, formada es cumplingento de la periodo de se dispone bar-direbo centro directivo en su transcion de su vedada. La relación de Rigidações de la producto de Sinoração de Penas Cens. Plas Cens. Plas Cens. Plas Cens.			<u>×</u>	inas.	NÚ	ciaria di a Eli
nata que D. N. N. presenta por duplicato a la Direction general de Herita Batançatas por c'aftero de la Administración de Lecta provincia de todas da minas, salhas y fabricas de sal que posee administra o tiene da arrendamiento eté, etc. pieda de 10, N. N., vecimo de con expresou de u denominación, punto de 10 que se destina filipadas, extáticada de 10, ese exporta el canada de 10, estado de 10, ese exporta el canada de 10, estado de 10, ese exporta el canada de 10, estado de 10, ese exporta el canada de 10, estado de				Minas.	MERO	de cio
que.D. N. presenta por duplicato à la Direction general de Heritàs Estatogates, por è afgeto de la Athantistracion esta provincia de locas as minas, salinas — fabricas de sal que posee, administra o tiene en arrendamiento est, etc. du de la que se designa el consumo de la Posinsula é islas; adjacentés, de la que se exportas al extraogero y otro concepto, formada est cumplinjente de la pose se dispone de la pose de la que se exportas al extraogero y punto punto de la position de la companion de la position de la companion de		 ! :	ia-i	Fábric de sai	ĎE	Par A construction
D. N. presenta por doplicado a la Direccion general de Herits Hathquara, por c'aquoto de la Administracion provincia de logias das minas, salinas — fabricas de sal que posee, administrato, hene en arrendamiento eté, etc., e. D. N. veccimo de, la Consumo de la Que se disponento en que están jiudadas, chatencia en en la consumo de la Peninsula é islas advacentes, de la que se experita al extrangero en uno y otro concepto, formada es cumplinistrato de lo que se dispone par dicho centro directivo en su orden de la consumo de la redución de la consumida				D D	<u>" </u>	至 〇 五
N. presenta por displirado à la Dirección. General de Rentes Batangases, por c'astigició de la Administración de icidas las minas, safinas ". fabricas de sai que poses, administración de la Administración de la que se displica en esta fer la que se designa al consumo. La la Pennsula é islas; advacentes, de la que se exporta al extrangero y otro concepto, formada es cumplimignos de lo que se dispone par dicho centro directivo en se, órden de une están, madara de propisario. Su veindal la relación. DESTINADA AL PRECIO DE VENTA pon de station de la relación. DESTINADA AL PRECIO DE VENTA pon que están Madara de propisario. Su veindal la relación de de dispone de Baportación. El consultó de la relación. Quints mires Quints mires Quints mires Quints mires Quints mires Phas Cénts. Plas Cénts. Plas Cénts.			61.5	nòmir		
present par diplicado à la Dirección geñeral de Reutis Bancaras, por è adicio de la Administración de iodas au minas, sainas y fabricas de sa que posee, administración de la Ardministración de la Consumo de la Pennsula é islas; advacentes de la que escaporta al extraojero y otro concepto, formada en cumplimiento de lo que se dispone mar dicho centro directivo en su orden de punto punto. Punto Punto Punto Punto DESTINADA AL PRECIO DE VENTA por que están, redadure del propissivio. Su veindad. La relación. Quints mira Quints	; •		/ · ·	ación		ovia Ovia D. N
ta por diplicato à la Dirección general de Heritàs Estatagadas por è aquelo de la Administración as las minas, salinas y fabricas de sal que, posee administración de la minas y fabricas de sal que, posee administración de la minas y fabricas de sal que, posee administración de la minas de camplinagnos de la que se aportas al extranjero cepta, formada es camplinagnos de lo que se dispone par dicho centro directivo en su, orden de la que se exportas al extranjero de la que se exportas de la que se exportas al extranjero de la que se exportas de la que se exportas de la que se exportas de la que se exp				S	•	Cia N La C
ta por diplicato à la Dirección, general de Heritàs Estatogadas por d'aquelo de la Administración as las minas, salinas y fabricas de sal que, posee administración de mante de su denominación, printo en que están situadas, existência en esta fer destina al consomo de la Pésinsula é islas; advacentes, de la que se exporta al extranjero en en complimiento de la que se dispone par dicho centro directivo en su, orden de complimiento su veinda. La relación anual, la relación de la que se exporta al extranjero de Esportación de la que exporta al extranjero de Esportación de la que se exporta al extranjero de Esportación de la que esportación de la que se exportación de la que se exportación de la que se exportación de la que exportación de la			, E \$	mada	Punto	prese
r doplicación general de Hentas Estangases, por caqueto de la Administración sumas, salinas y fabricas de sal que posee, administración de personadamiento est, etc., con expresión de su denominación pentro en que están dispansada, existencia en esta general de la pentral de suas advacentes, de la que se exporta al extranjero promada es cumplimiento de lo que se dispone per dicho centro directivo en sa, órden de la consuma de estandada. Existencia de Recumbinada de Experimento de la consuma de Experimento de la consuma de la consuma de la consuma de Experimento de Experimento de la consuma de la consuma de Experimento de la consuma de Experimento de la consuma de Experimento de Experimento de Consuma de Experimento d		100			• •	
Implirento à la Dirección geñeral de Hentis Ekstançasas, por è adocto de la Administración imas, saliuss y fabricas de sal que, posee, animas por è adocto de la Administración en prento en que estan pituadas, existencia en esta se al consumo. At la Pesansula é islas advacentes, de la que se exporta al extraojero permada es camplinajento de lo que se dispone par dicho centro directivo en sa, orden de la consuma de la co	¥.		. 6	Nona		20.00
safinas y fabricas de sa que posee, administración texpressou de su denominación punto en que esta divadas, extendamiento etá, etc. o expressou de su denominación punto en que esta divadas, extendamiento etá, etc. o expressou de la Peninsula é islas adjacentes, de la que se exporta al extranjero y la esta de la que se exporta al extranjero y la esta de la que se exporta al extranjero y la esta de la que se exporta al extranjero y la esta de la que se exporta al extranjero y la esta de la que se exporta al extranjero y la esta de la que se exporta al extranjero y la esta de la que se exporta al extranjero y la esta de la que se exporta al extranjero y la esta de la que se exporta al extranjero y la esta de la que se exporta al extranjero y la esta de la que se exporta al extranjero y la esta de la que se exporta al extranjero y la esta de la que se exporta al extranjero y la esta de la que se exporta al extranjero y la esta de la que se exporta al extranjero y la esta de la que se exporta al extranjero y la esta de la que se exporta al extranjero y la esta de la que se exporta al extranjero y la extranjero y la esta de la que se exporta al extranjero y la extranjer				20	•	
inas Piregniol general de Heritas Ekstangastas por c afterio de la Administracion finas y falpricas de sal que poses, Edministracion en de su denominacion, punto en que estan situadas. Externica en esta se cumpliplento de lo que se dispone par dicho centro directivo en sa órden de la Pantalida en la como de la como de la Producción de la como de la l	94	12	- a 1		*	a
Direccion. general de Hentis Estancadas, por caducio de la Administracion y fabrica, de sal que posee, administracion de la Administracion de la Administracion de la que se arrendamiento eté, etc., administracion de la prenda de la que se arrendamiento eté, etc., de la Peninsula é islas: advacentes, de la que se exporta al extrangero y implimiento de lo que se dispone par dicho centro directivo en so, orden de la technola				otario		a l hinas xpre sum
egiciou geñeral de Hentas Astangasas, por c'afincio de la Administracion bricas de sal que posee, administracion de la Administracion de la que posee, administracion de la que se arrendamiente eté, etc. la Posinsula é islus advacentes, de la que se exportas al extrangero y alento de lo que se dispone par dicho centro directivo en sa orden de en la secta de Produçcion Consumo de Baportacion de Produçcion Consumo de Baportacion la rendada la rendada la rendada la rendada la rendada de Positivo de Positivo de Regulação de Positivo de Regulação de Positivo de Regulação de Positivo de Regulação de Republica de Positivo de Regulação de Regu			- 1 G	ξ.		THE PARTY DI
general de Hentis Estançades por c'adneto de la Administracion de sal que posee, administra o tiene en arrendamiento eté, etc. denominacion, punto en que están dituadas, existencia en esta exinsula é islas advacentes, de la que se exporta al eximplero y de lo que se dispone par dicho centro directivo en sa órden de Existencia en la tacim de Predincio. DESTINADA AL PRECIO DE VENTA La redacion. Quints. mtrs. Quints. mtrs. Quints. mtrs. Plas. Cénts. Plas. Cénts. Plas. Cénts. Plas. Cénts.		<u></u>		vecio		, of a constant
peral de Heritas Hatangaras, por c'aducio de la Administracion sal que, posee, administracion de poste, administracion de poste, administracion de poste de la que se exporta al extranjero y o que se dispone par dicho centro directivo en sa orden de lacin de Produccion Consumo de Barracion la Penduscion Consumo de Barracion la Penduscion de Produccion de Regulação de Barracion la Penduscio de Plas. Cénts. DESTINADA AL PRECIO DE VENTA POR QUINTA LES MÉTRICOS PARA LE CONSUMO DE CENTRA POR QUINTA LES MÉTRICOS PARA LE CONSUMO DE CENTRA POR QUINTA LES MÉTRICOS PARA LE CENTRA POR QUINTA POR	•		Υ :	<u>a</u>		
de Heritas Batangadas, por c'aducto de la Administracion que posce, administracion bene en arrendamiento ett. etc., nacion ponto en que estan situadas, extistencia en esta de islas advacentes, de la que se exporta al extranjero que se dispone par dicho centro directivo en sa orden de gua le se dispone par dicho centro directivo en sa orden de gua le se dispone par dicho centro directivo en sa orden de gua le se dispone par dicho centro directivo en sa orden de gua le se dispone par dicho centro directivo en sa orden de gua le se dispone par dicho centro directivo en sa orden de gua le se dispone par dicho centro directivo en sa orden de gua le se dispone par dicho centro directivo en sa orden de gua le se dispone par dicho centro directivo en sa orden de gua le se dispone par dicho centro directivo en sa orden de gua le se dispone par dicho centro directivo en sa orden de gua le se dispone par dicho centro directivo en sa orden de gua le se dispone par dicho centro directivo en sa orden de gua le se dispone par dicho centro directivo en sa orden de gua le se dispone par dicho centro directivo en sa orden de gua le se dispone par dicho centro directivo en sa orden de se dispone par dicho centro directivo en sa orden de gua le se dispone par dicho centro directivo en sa orden de se dispone par dicho centro directivo en sa orden de se exporta al extranjero de se exporta al extranjer		0-71.		La refi	1	<u> </u>
Hentas Estançadas, por c'aducto de la Administracion e posce, administracion de posce, administracion en computo en que estan situadas, extatencia en esta felus advacentes, de la que se exporta al extranjero y se dispone par dired centro directivo en su órden de se dispone par dired centro directivo en su órden de extrances rana para la Pentania de Exportación la Pentania de Exportación la Pentania de Pusa Cénts. Pusa Cénts. Pusa Cénts. Pusa Cénts.	5		10.2 5	encia cita di ntre		e in a
El consumó de Consumó de La Administracion de La Administración de La Ad		i di di	610 611	2 P	· :	Tone Line Juan.
Administra- o. tiene en arrendamiento etc. etc. an que estan situadas, extratencia en esta fentes, de la que se exporta al extranjero per dicho centro directivo en su orden de per dicho centro directivo en su orden de consumo de Exportación la Pentesula al extranjero la Pentesula al extranjero la Pentesula el extranjero la extranjero en extranjero la extranjero en extra		1 (1)		E I F.		see, see, lispo
estan situadas, extitencia en esta ferendamiento eté. etc. estan situadas, extitencia en esta ferende la que se exporta al extranjero y dicho centro directivo en sa orden de Estinada al extranjero y presenta al extranjero y presenta al extranjero y presenta al extranjero y presenta al extranjero ha Pennama de Estranjero ha cents. Plas. Cénts. Plas. Cénts.		7 - T	221	000	· ·	e en
As por c'adincio de la Administracion a o hene en arrendamiento etc. etc. staq situadas, existencia en esta fer la que se exporta al extranjero y cho centro directivo en sa órden de Exportación ha Pensumo de Exportación ha Pensumo de la extranjero ha Pensumo de la extranjero ha Pensumo de El extranjero ha Cents.	•	2118		1 20	DE	or de de la constitución de la c
c'aducto de la Administracion en en arrendamiento eté, etc., iluadas, exhitencia en esta febre se exporta al extranjero y intro directivo en su orden de runalero la Pentusula. El consumo de runalero la Pentusula. El extranjero la Pentusula.		1 : 11		in a	STINA	cho cho
ducto de la Administracion en arrendamiento eté. etc. das, existencia en esta se exporta al extranjero y directivo en su orden de PRECIO DE VENTA POR QUENTALES MÉTRICOS PANA POR PESTASULA. El consumo de la Pestasula. El extranjero. Plas. Cénts. Plas. Cénts. Plas. Cénts.	* ·	9012	1 (1) 2 7/2	Bapon lextr uints.	DA A	centie c
o de la Administracion arrendamiento eté, etc. existencia en esta se xporta al extrançero y ecclivo en su orden de PRECIO DE VENTA por querrates aretanicos para la Pentasula. El extranjero. Plas. Cénts. Plas. Cénts.		2,4,6 <u>1</u>	2: C	mirs	L.	. d
le la Administracion d'amiento eté. etc., de esta feriranjero y vo en su órden de preginsula. El extranjero reginsula. El extranjero en su Cénts. Plas Cénts. Plas Cénts.		1471		P	POR	ec son
ministracion io eté. etc., en esta se xiranjero Plas. Cénts.	*	645!	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	onsud Penins		ta a
8-07.65	% (Sec. 1987)			ia de ula. nts.	IO DI	A de la companya de l
8-40 E	1 4-	5:::51 5::1	7 D C	Plas.	VEN	ord a
one gother to the state of the		110.11	. k. 2	Cénts	TA S PAR	CB. OF CB.
	1,	Macil. Loca	1481 246			orientable V . St.
			1.20			

Imp. de Peralta y Menendez.